

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

### **JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

#### **SE HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA Y EN GENERAL**

Que este Despacho mediante providencia del 2 de abril de 2018, admitió la demanda de NULIDAD promovida por el señor ALEJANDRO DÁVILA QUINTERO, en contra del MUNICIPIO DE GUARNE -ANTIOQUIA, radicada bajo el número 05001-33-33-033-2018-00119-00.

El accionante solicitan se declare la nulidad del Decreto 150 del 24 de noviembre de 2017, proferido por el Alcalde de Guarne, "por medio del cual se define, el cero uso de pólvora recreativa, cero fabricaciones, cero almacenamiento, cero transportes, cero comercialización, cero manipulación, cero comercialización de artículos pirotécnicos, juegos artificiales y pólvora, en el municipio de guarne."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 ordinal 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

**CRISTHIAN ANDRÉS DÁVILA LOZADA**  
Secretario